



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 204 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 22 JUL. 2024

## VISTO:

El Expediente N° 001-2024276884, que contiene el Memorando N° 814-2024-GRSM/GR, Informe Técnico N° 12 -2024-GRSM/ORO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Proceso CAS N° 012-2024-GRSM/OG, la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, realizó la convocatoria para la contratación de los servicios de un Ejecutor Coactivo para cubrir las necesidades de dotación de personal para la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional San Martín, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de continuar brindando los servicios indispensables a la población. Proceso en el que resultó como ganador el Abogado Luis Felipe Castillo Tuesta;

Que, el artículo 33-A del Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que: "Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. (...)";

Que, de lo antes mencionado se puede advertir, que uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es el número y fecha de la resolución que los designa;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe Técnico N° 12-2024-GRSM/ORO de fecha 16 de julio de 2024, la Oficina Regional de Administración, recomienda al Gobernador Regional que: *de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del presente informe, se derive los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Legal para la elaboración del acto resolutivo que designe al Ejecutor Coactivo;*

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 204 -2024-GRSM/GR

modificatorias vigentes, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín y sus modificatorias, Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento; y, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Oficina Regional de Administración y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Abogado **LUIS FELIPE CASTILLO TUESTA** como Ejecutor Coactivo encargado del ejercicio de las funciones de ejecución coactiva y demás correspondientes al Gobierno Regional San Martín que se encuentran establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que se realice la acreditación del Abogado **LUIS FELIPE CASTILLO TUESTA** como Ejecutor Coactivo encargado del ejercicio de las funciones de ejecución coactiva y demás correspondientes al Gobierno Regional San Martín, ante las Entidades correspondientes, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a las distintas áreas del Gobierno Regional San Martín para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Diario Oficial el Peruano.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

*Walter Grindel Jiménez*  
GOBERNADOR REGIONAL